

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS-SERVICIO FUNERARIO DE PERSONAS FINADAS SIN RECURSOS-

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato tiene por objeto la inhumación de finados sin recursos designados por este Ayuntamiento y/o a requerimiento de la Autoridad Judicial.

El contrato cubre a personas fallecidas en el término municipal de Gorliz, cuando el cadáver no sea reclamado por familiar o por alguna otra persona.

2.- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.

El servicio consistirá en la recogida, traslado y posterior cremación, ajustándose el procedimiento a la normativa mortuoria y sanitaria vigente, observando y cumpliendo todos los requisitos establecidos para la manipulación y traslado de los cuerpos.

3.- GASTOS SUFRAGADOS.

El presente servicio consistirá en la gestión integral y completa de la gestión del finado, incluyendo el precio unitario establecido todo gasto inherente a la prestación del servicio, así como a la que origine la contratación del personal necesario para la misma. En tal sentido, los costes de los materiales y de los medios y recursos necesarios para la prestación de las actividades están incluidos en el precio base unitario de licitación.

4.- PLAZO DE RESPUESTA.

Desde el momento del aviso realizado por parte de la persona responsable del Ayuntamiento de Gorliz a la empresa adjudicataria, se deberá dar respuesta y tramitar el servicio en un plazo máximo de 24 horas. Para ello, deberá facilitar al poder adjudicador un número de teléfono de contacto disponible las 24 horas y una dirección de correo electrónico.

5.- REQUISITOS

El licitador debe estar dado de alta en el registro de empresas funerarias y contar con las habilitaciones correspondientes; entre otros, los requisitos

previstos en el artículo 139 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Todos los residuos generados se gestionarán de acuerdo con la legislación vigente que le sea de aplicación.

6.- PAGO.

El Ayuntamiento de Gorliz no se obliga a abonar un número mínimo de servicios, sino los efectivamente prestados, por el precio unitario, conforme a las necesidades reales de cada anualidad del contrato (cuatro años de vigencia).

7.- DISPOSICIÓN ADICIONAL.

El presente pliego se complementa, y hace suya, la memoria justificativa que se adjunta.